

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE RECONOCE Y CUANTIFICA LA OBLIGACIÓN MÁXIMA RECONOCIDA PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LAS TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES LOCALES DAÑADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, DENTRO DEL PROGRAMA CREADO POR EL DECRETO-LEY 3/2018, DE 30 DE OCTUBRE (BOJA Nº212, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018).

El objeto del Decreto-Ley 3/2018, de 30 de octubre, citado es la aprobación de un programa de colaboración financiera específica de la Junta de Andalucía con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 al 22 de octubre de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2018, en el BOJA n.º 223 de 19 de noviembre de 2018, ha sido publicada la Orden de 15 de noviembre de 2018, del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la que se determina la dotación del citado programa de colaboración financiera y se concretan, conforme a los criterios relacionados en el Anexo de dicho Decreto- Ley, las transferencias resultantes para cada entidad local beneficiaria .

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto - Ley 3/2018, de 30 de octubre, se ha concedido un plazo de tres días hábiles desde la publicación en el BOJA de la citada Orden, para que la persona titular de la Alcaldía de la entidad local beneficiaria presente un formulario/modelo previsto en la misma, en el que deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar y notificar la citada aceptación por vía electrónica a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Una vez recibidas las aceptaciones de financiación y el conocimiento y aceptación de los requisitos y las condiciones establecidas en el Decreto-Ley por las Entidades Locales, el referido artículo 4 del Decreto-ley dispone asimismo que el Director General de Administración Local dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias, notificándose mediante su publicación en la pagina Web de la Consejería competente sobre régimen local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Decreto Ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 de octubre al 22 de octubre de 2018 se regulan estas ayudas.



Código:	43Cve8493DGM6YKjhoILkcE3YXLpwT	Fecha	23/11/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Segundo: La Orden de 15 de noviembre de 2018 (BOJA, nº223, de 19 de noviembre de 2018) del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática determina la dotación del programa y concreta las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto- Ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 de octubre al 22 de octubre de 2018.

Por lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO: Reconocer y cuantificar la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Determinar la obligatoriedad de presentar la documentación relativa a los proyectos o actuaciones en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución, documentación que irá dirigida a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias respectivas a través de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. (artículo 5 del Decreto-ley 3/2018, de 30 de octubre).

Notifíquese a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Juan Manuel Fernández Ortega

ANEXO

Nº	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA TRANSFERENCIA (€)
1	AGUADULCE	35.000,00 €
2	ALGATOCÍN	35.000,00 €
3	ALMARGEN	35.000,00 €
4	ÁLORA	53.915,33 €
5	ALZAINA	79.042,88 €
6	ALPANDEIRE	35.000,00 €
7	ANTEQUERA	90.256,79 €
8	ARDALES	89.682,26 €
9	ARRIATE	35.000,00 €



Código:	43Cve8493DGM6YKjhoILkcE3YXLpwT	Fecha	23/11/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



Nº	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA TRANSFERENCIA (€)
10	ATAJATE	35.000,00 €
11	BADOLATOSA	39.396,63 €
12	BENAOJÁN	54.432,29 €
13	BENARRABÁ	35.000,00 €
14	CAMPILLOS	420.000,00 €
15	CANILLAS DE ACEITUNO	35.000,00 €
16	CARRATRACA	35.000,00 €
17	CARTAJIMA	35.000,00 €
18	CASARABONELA	49.854,07 €
19	CASARICHE	343.988,17 €
20	CORTES DE LA FRONTERA	35.000,00 €
21	ÉCIJA	55.323,57 €
22	EL BURGO	35.000,00 €
23	EL RUBIO	96.475,47 €
24	EL SAUCEJO	35.000,00 €
25	ESTEPA	294.974,03 €
26	ESTEPONA	420.000,00 €
27	FARAJÁN	35.000,00 €
28	FUENTE DE PIEDRA	35.000,00 €
29	GENALGUACIL	35.000,00 €
30	GUARO	35.000,00 €
31	HERRERA	35.000,00 €
32	HUMILLADERO	40.944,56 €
33	JIMERA DE LIBAR	35.000,00 €
34	JUBRIQUE	35.000,00 €
35	JÚZCAR	35.000,00 €
36	LA RODA DE ANDALUCÍA	35.000,00 €
37	LOS CORRALES	44.743,32 €
38	MARTÍN DE LA JARA	57.665,68 €
39	OSUNA	35.000,00 €
40	PUJERRA	35.000,00 €
41	RONDA	108.742,18 €
42	SERRATO	57.485,12 €
43	SIERRA DE YEGUAS	35.000,00 €
44	TEBA	193.077,63 €
45	YUNQUERA	35.000,00 €



Código:	43Cve8493DGM6YKjhoILkcE3YXLpwT	Fecha	23/11/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



Código:	43Cve8493DGM6YKjhoILkcE3YXLpwT	Fecha	23/11/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

